



Resolución Ministerial

N° 089-2018-MC

Lima, 07 MAR. 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

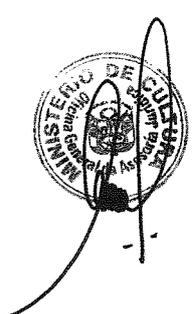
Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; entendiéndose como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determine y recaude ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o, se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, a través de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, se crea la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque en el pliego del Ministerio de Educación;

Que, por su parte, con Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se creó en el Ministerio de Educación el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, disponiendo que el mismo será financiado con los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 111: Naylamp – Lambayeque del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, entre otros, del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, se dispuso que el mismo pertenece al Ministerio de Cultura y depende del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; constituyéndose como un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque, siguiendo una metodología definida;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC de fecha 26 de enero de 2011, se precisa que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, entre otras, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales supervisa y coordina el desarrollo de los Proyectos en el ámbito de su competencia; precisando en su artículo 102, que el Ministerio de Cultura tiene como programas, proyectos y comisiones, cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas, entre otros, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque;

Que, asimismo, el artículo 96 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

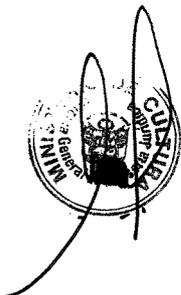
Que, teniendo en cuenta el marco normativo antes descrito, se ha considerado pertinente establecer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que el mismo cuenta, dependen de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque.

Artículo 2.- El(la) Director(a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque informará al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, sobre las acciones realizadas en el marco de lo dispuesto en el artículo





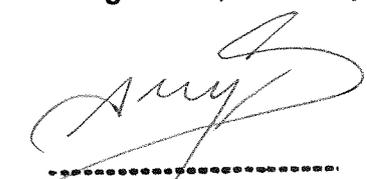
Resolución Ministerial

N° 089-2018-MC

precedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

Artículo 3.- Disponer que los órganos, unidades orgánicas y dependencias competentes del Ministerio de Cultura, realicen las acciones que resulten pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
ALEJANDRO NEYRA
Ministro de Cultura



